

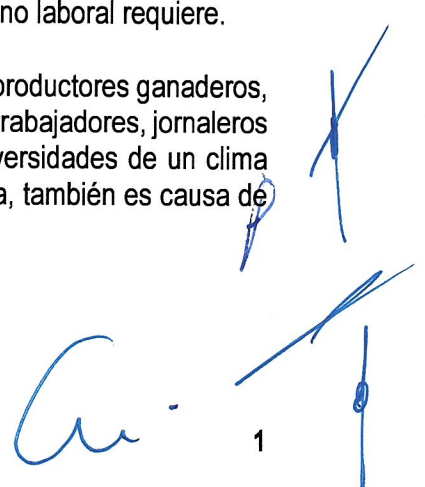
CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. CCOL-010/2024-SIDE/DES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, RESPECTIVAMENTE, ESTE ÚLTIMO, ASISTIDO POR EL INGENIERO ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ DIRECTOR DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO “RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE NACIONAL FINANCIERA, (S.N.C.) INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “FIDEAPECH”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes, el cual se elabora para definir las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas en los ámbitos político, social, económico, cultural y ambiental, así como la contribución del Estado para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.



1

No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevalecido en los últimos años, provocando un vaivén en la actividad comercial e industrial, causando inestabilidad para todos los sectores productivos.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

Por lo señalado anteriormente, es que, el Gobierno del Estado de Chihuahua, con el propósito de fortalecer el desarrollo del sector social de la economía para incrementar de forma sustentable la generación de empleos de este sector en el Estado, por lo que se deben formular los programas de fomento a la economía social a fin de promocionar y gestionar la constitución, capacitación, apoyos económicos y financiamientos para los organismos del sector social de la economía, a efecto de alentar la generación y conservación de empleos, implementa el Programa 1S043B1 "Apoyo para el Fomento a la Economía Social" por conducto de la Dirección de Economía Social, instancia encargada de ejecutar dichos apoyos. Las Reglas de Operación correspondientes al programa referido, para el ejercicio fiscal del año 2024, fueron expedidas mediante Acuerdo No. 006/2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 17 de fecha 28 de febrero de 2024.

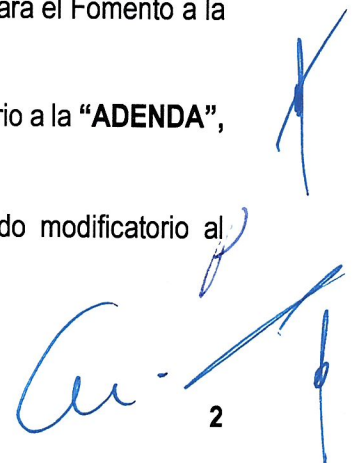
El otorgamiento del apoyo económico que a través del presente convenio se otorga, contribuirá al cumplimiento de los ejes, objetivos y estrategias que en materia económica son planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como, en el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

2. Que en fecha 04 de julio del 2022, "**LAS PARTES**", celebraron el Convenio de Colaboración No. CCOL-0313/2022-SIDE/DES (en lo sucesivo el "**CONVENIO**"), con el objeto de participar conjuntamente, "**EL PODER EJECUTIVO**", mediante la aportación de recursos por la cantidad de **\$1,814,286.00 (Un millón ochocientos catorce mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, y el segundo mediante la aplicación de los mismos, para que lo administrara y destinara exclusivamente al programa "Apoyo para el Fomento a la Economía Social", a fin del otorgamiento de incentivos económicos a Organismos del Sector Social de la Economía (OSSEs) para la adquisición de maquinaria, equipo y/o insumos, el cual tiene una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

3. Que en fecha 13 de abril del 2023, "**LAS PARTES**", celebraron Adenda No. **0390/2023/SIDE/DES** al "**CONVENIO**", (en lo sucesivo la "**ADENDA**"), con el objeto de realizar una aportación de recursos adicionales por la cantidad de **\$3'092,253.00 (Tres millones noventa y dos mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, a fin de que se destinaran al programa denominado "Apoyo para el Fomento a la Economía Social".

4. Que en fecha 16 de junio del 2023 "**LAS PARTES**", celebraron el convenio modificatorio a la "**ADENDA**", con el objeto de modificar la declaración No. 1.2. de la misma.

5. Que en fecha 25 de septiembre del 2023 "**LAS PARTES**", celebraron el acuerdo modificatorio al "**CONVENIO**", con el objeto de modificar la Cláusula Quinta del mismo.



2

6. A la fecha se han ejercido un total de **\$3,970,506.90 (Tres millones novecientos setenta mil quinientos seis pesos 90/100 M.N.)** del monto total del “CONVENIO” y la “ADENDA”, quedando al 10 de abril del 2024, un remanente de **\$936,032.10 (Novecientos treinta y seis mil treinta y dos pesos 10/100 M.N.)**.

Para el ejercicio fiscal del año 2024, la Dirección de Economía Social dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, asignó, de su presupuesto, la cantidad de **\$3,370,000.00 (Tres millones trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, para destinarlo al programa “Apoyo para el Fomento a la Economía Social”.

Enterando un total para la bolsa de **\$4,306,032.10 (Cuatro millones trescientos seis mil treinta y dos pesos 10/100 M.N.)**.

DECLARACIONES:

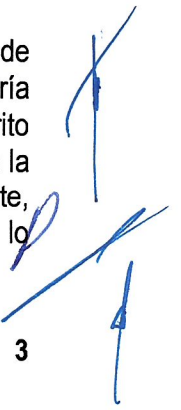
I. DECLARA EL “PODER EJECUTIVO” A TRAVÉS DE SUS TITULARES QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.



3

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

I.6. Que la **MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de febrero de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 044, a Folio 044, del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 99 del 10 de diciembre del 2022.

I.7. **ING. ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ**, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Economía Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el Acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 019, Folio 019, Libro Seis.

I.8. Que con fecha 11 de marzo del 2024, el Comité Técnico de Evaluación del Programa "Apoyo para el Fomento a la Economía Social", autorizó la celebración del presente convenio, para la aportación de **\$3,370,000.00 (Tres millones trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, para el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH).

I.9. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104002325 de fecha de creación del 05 de abril del presente, debidamente autorizada por el Lic. Daniel Benítez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para otorgar apoyo económico para ser destinado a OSSE'S para maquinaria, equipo e insumos, capacitaciones, talleres, cursos, conferencias, diplomados, eventos, asesorías y diagnósticos en todo el Estado de Chihuahua y municipios serranos, a través del "FIDEAPECH", por la cantidad total de **\$3,370,000.00 (Tres millones trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, derivado de las siguientes cuentas:

CUENTA PRESUPUESTAL	MONTO
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0201-E202T4-07-1110199-00000000	\$13,290.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0201-E202T4-08-1110199-00000000	\$6,645.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0201-E202T4-09-1110199-00000000	\$16,393.00

101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0201-E202T4-12-1110199-00000000	\$6,202.50
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0201-E202T4-18-1110199-00000000	\$2,481,000.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0201-E202T4-19-1110199-00000000	\$24,368.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0201-E202T4-27-1110199-00000000	\$55,381.50
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0201-E202T4-28-1110199-00000000	\$47,406.50
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0201-E202T4-29-1110199-00000000	\$5,759.50
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0201-E202T4-30-1110199-00000000	\$44,330.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0201-E202T4-40-1110199-00000000	\$46,520.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0201-E202T4-41-1110199-00000000	\$2,215.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0201-E202T4-43-1110199-00000000	\$17,710.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0201-E202T4-46-1110199-00000000	\$8,418.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0201-E202T4-47-1110199-00000000	\$4,430.50
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0201-E202T4-49-1110199-00000000	\$4,430.50
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0201-E202T4-51-1110199-00000000	\$52,280.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0201-E202T4-64-1110199-00000000	\$8,860.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0201-E202T4-65-1110199-00000000	\$17,720.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0201-E202T4-66-1110199-00000000	\$6,640.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-07-1110199-00000000	\$13,290.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-08-1110199-00000000	\$6,645.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-09-1110199-00000000	\$16,393.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-12-1110199-00000000	\$6,202.50
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-18-1110199-00000000	\$11,000.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-19-1110199-00000000	\$24,368.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-27-1110199-00000000	\$55,381.50
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-28-1110199-00000000	\$47,406.50

101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-29-1110199-00000000	\$5,759.50
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-30-1110199-00000000	\$44,330.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-40-1110199-00000000	\$46,520.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-41-1110199-00000000	\$2,215.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-43-1110199-00000000	\$17,710.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-46-1110199-00000000	\$8,418.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-47-1110199-00000000	\$4,430.50
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-49-1110199-00000000	\$4,430.50
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-51-1110199-00000000	\$52,280.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-64-1110199-00000000	\$8,860.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-65-1110199-00000000	\$17,720.00
101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-66-1110199-00000000	\$6,640.00
101-5231101001-43301-121-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-07-1110199-00000000	\$3,420.00
101-5231101001-43301-121-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-08-1110199-00000000	\$1,710.00
101-5231101001-43301-121-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-09-1110199-00000000	\$4,214.00
101-5231101001-43301-121-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-12-1110199-00000000	\$1,595.00
101-5231101001-43301-121-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-19-1110199-00000000	\$6,264.00
101-5231101001-43301-121-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-27-1110199-00000000	\$14,237.00
101-5231101001-43301-121-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-28-1110199-00000000	\$12,187.00
101-5231101001-43301-121-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-29-1110199-00000000	\$1,481.00
101-5231101001-43301-121-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-30-1110199-00000000	\$11,340.00
101-5231101001-43301-121-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-40-1110199-00000000	\$11,960.00
101-5231101001-43301-121-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-41-1110199-00000000	\$570.00
101-5231101001-43301-121-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-43-1110199-00000000	\$4,580.00
101-5231101001-43301-121-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-46-1110199-00000000	\$2,164.00

101-5231101001-43301-121-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-47-1110199-00000000	\$1,139.00
101-5231101001-43301-121-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-49-1110199-00000000	\$1,139.00
101-5231101001-43301-121-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-51-1110199-00000000	\$13,440.00
101-5231101001-43301-121-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-64-1110199-00000000	\$2,280.00
101-5231101001-43301-121-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-65-1110199-00000000	\$4,560.00
101-5231101001-43301-121-999999-000-000-10441031-311-1S043B1-C0301-E202T4-66-1110199-00000000	\$1,720.00
Total	\$3,370,000.00

I.10. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA EL "FIDEAPECH" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR QUE:

II.1. Que, con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un Contrato de Fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua identificado por sus siglas como **"FIDEAPECH"**.

II.2. Que, se llevaron a cabo convenios modificatorios, al contrato de **"FIDEAPECH"**, celebrados en fechas nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho y veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

II.3. Que, tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo cual se realizan las siguientes actividades: promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades económicas; alentar y promover principalmente las micros y pequeñas empresas que no cuenten con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo, teniendo así mismo la facultad de administrar recursos de las entidades estatales.

II.4. Que, su representante legal el **LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA** cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, mismas que le fueron otorgadas mediante Escritura Pública número 59,524 (cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro), otorgada en la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número Ciento Treinta y Uno de la Ciudad de México, mediante la cual NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Ana Marcela Navarro Rivas en su carácter de Fiduciaria General del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General para Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio

Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha Escritura obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1275-1 (mil doscientos setenta y cinco guion uno) con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

II.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Registro Federal de Contribuyentes con clave **FEF840523UC5**.

II.6. Que, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, celebrada el 16 de mayo de 20024, se autorizó la suscripción del presente instrumento legal, mediante acuerdo 007/2024.

II.7. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la Calle Paseos Vistas del Sol, número exterior 6601, número interior L6, colonia Haciendas, C.P. 31215, Chihuahua, Chihuahua.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PODER EJECUTIVO" y "EL FIDEAPECH" convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos por la cantidad total de **\$3,370,000.00 (Tres millones trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y el segundo mediante la aplicación de los mismos para ser destinados a otorgar apoyos económico para la compra de maquinaria, equipo e insumos; pago de capacitaciones, talleres, cursos, conferencias, diplomados, eventos con temas relacionados a la economía social, asesorías y diagnósticos a Organismos del Sector Social de la Economía, en lo sucesivo "OSSEs", enfocados al individuo, la comunidad y el medio ambiente; entre estas se encuentran las sociedades cooperativas, mutualistas, ejidos, comunidades, uniones de crédito, sociedades de producción rural, otras formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios, así como todas las mencionadas en el catálogo los diferentes tipos de organismos del sector social de la economía, el cual se encuentra en la Ley de la Economía Social y Solidaria; así como a instituciones educativas, dependencias de los tres niveles de gobierno, instituciones de beneficencia privada y pública y asociaciones civiles que trabajen en pro de la economía social, en todo el Estado de Chihuahua, destinando una parte del presupuesto para los municipios serranos de: Balleza, Batopilas, Bocoyna, Carichí, Chínipas, Guadalupe y Calvo, Guachochi, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matáchí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachi.

Dichos recursos serán administrados y transferidos por "EL FIDEAPECH" a fin de que "EL PODER EJECUTIVO", por conducto de la Dirección de Economía Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo

Económico, emita la aprobación de solicitudes de acuerdo a las Reglas de Operación del "Programa "Apoyo para el Fomento a la Economía Social", vigentes.

SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DE LA COLABORACIÓN.

El objetivo del apoyo descrito en la cláusula que antecede consiste en apoyar a "OSSEs" (Organismos del Sector Social de la Economía), enfocados al individuo, la comunidad y el medio ambiente; entre estas se encuentran las sociedades cooperativas, mutualistas, ejidos, comunidades, uniones de crédito, sociedades de producción rural, otras formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios, así como todas las mencionadas en el catálogo los diferentes tipos de organismos del sector social de la economía, el cual se encuentra en la Ley de la Economía Social y Solidaria; así como a instituciones educativas, dependencias de los tres niveles de gobierno, instituciones de beneficencia privada y pública y asociaciones civiles que trabajen en pro de la economía social, en todo el Estado de Chihuahua, con el fin de impulsar la productividad y profesionalización de los productos y servicios que desarrollan los "OSSEs", así como promover, fomentar y fortalecer la economía social como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo económico y social del Estado, a través de la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social.

TERCERA. - BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios serán las "OSSEs", enfocados al individuo, la comunidad y el medio ambiente; entre estas se encuentran las sociedades cooperativas, mutualistas, ejidos, comunidades, uniones de crédito, sociedades de producción rural, otras formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios, así como todas las mencionadas en el catálogo los diferentes tipos de organismos del sector social de la economía, el cual se encuentra en la Ley de la Economía Social y Solidaria; así como a instituciones educativas, dependencias de los tres niveles de gobierno, instituciones de beneficencia privada y pública y asociaciones civiles que trabajen en pro de la economía social, en todo el Estado de Chihuahua, y específicamente en las pertenecientes a los municipios serranos de: Balleza, Batopilas, Bocoyna, Carichí, Chínipas, Guadalupe y Calvo, Guachochi, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachi.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el debido desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, "**LAS PARTES**" se comprometen a la realización de los siguientes compromisos:

A) El "PODER EJECUTIVO" a través de la Dirección de Economía Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se compromete a la realización de lo siguiente:

1. Emisión y circulación de la Convocatoria Pública, mediante la cual se expresen los requisitos, así como perfiles de los candidatos al apoyo.
2. Recepción y aprobación de solicitudes presentadas por parte de los beneficiarios.
3. El envío del oficio instrucción al "**FIDEAPECH**" en apoyo al punto anterior, a través del cual se solicite la entrega del subsidio a los beneficiarios y los documentos que solicite para efectos de auditoría o comprobación. Para que "**EL FIDEAPECH**" destine los recursos que "**EL PODER EJECUTIVO**" le entrega en administración en este acto para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera, se requerirá el oficio de instrucción del Titular o Encargado de la Dirección de Economía Social dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico o la

persona que este designe, en el cual deberá detallar de manera específica: fecha, nombre de la persona física y/o moral a la que deba realizarse el pago, domicilio y la descripción precisa del concepto a cubrir, y en caso de resultar aplicable los requisitos contenidos en las Reglas de Operación del Programa "Apoyo para el Fomento a la Economía Social" correspondiente al ejercicio fiscal aplicable.

4. Recabar la documentación correspondiente de los que serán beneficiarios de los apoyos, así como dar seguimiento al correcto uso de los mismos.

B) El "FIDEAPECH" se compromete a:

1. Administrar el recurso que aporte "**EL PODER EJECUTIVO**" conforme a lo dispuesto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
2. La admisión del oficio de instrucción del Titular o Encargado de la Dirección de Economía Social dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico o la persona que este designe citado en el punto 3 de las obligaciones de "**EL PODER EJECUTIVO**".
3. La transferencia del recurso a "**LOS BENEFICIARIOS**".

QUINTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre del "**FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**", previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. - RENDIMIENTOS. "**LAS PARTES**" acuerdan que los rendimientos que se lleguen a generar por la administración del recurso económico objeto del presente instrumento legal, permanecerán a favor de "**FIDEAPECH**".

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. "**LAS PARTES**" convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, así mismo, el "**FIDEAPECH**" se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

OCTAVA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.

El "**PODER EJECUTIVO**" podrá en caso de que el "**FIDEAPECH**" no acredite documentalmente el ejercicio del recurso económico otorgado, solicitar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de la Auditoría Superior que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

NOVENA. - VIGENCIA.

El presente instrumento legal tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

DÉCIMA. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

El “**PODER EJECUTIVO**” a través del (la) Titular de la Dirección de Economía Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, o a quien designe, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y solicitará por escrito al “**FIDEAPECH**”, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

De igual manera, la información que se cita en el párrafo que antecede, deberá ser proporcionada al “**FIDEAPECH**”, con el objetivo de cumplimentar la comprobación del recurso motivo del convenio.

El “**FIDEAPECH**” acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

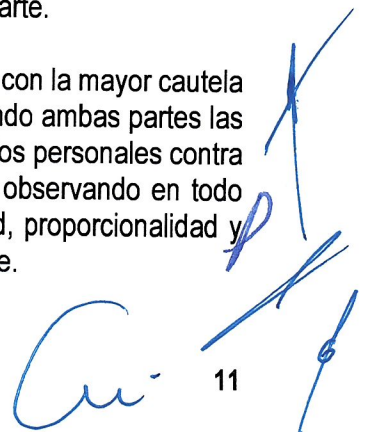
DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de “**LAS PARTES**”, o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”, fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

DÉCIMA SEGUNDA. – TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” declaran que podrán comunicar públicamente la existencia del presente Convenio para fines informativos sobre las acciones de colaboración, atendiendo a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Sin embargo, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad los datos personales que se llegaran a intercambiar por motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, así como, en su caso, a no revelar ningún tipo de información confidencial sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

Así mismo, “**LAS PARTES**” se obligan a dar tratamiento a todos los datos personales, con la mayor cautela y de manera confidencial; resguardándolos en todo tiempo, estableciendo y manteniendo ambas partes las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado; observando en todo tiempo los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en cuanto a dichos datos, de conformidad con la normatividad aplicable.



11

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

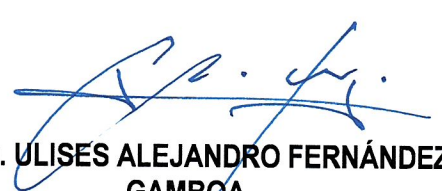
DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN.

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 21 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

POR EL "PODER EJECUTIVO"


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


**MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ
GAMBOA**
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

"RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"


ING. ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ECONOMÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR EL "FIDEAPECH"


LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA
APODERADO LEGAL DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN
DE BANCA DE DESARROLLO Y DIRECTOR GENERAL DE "FIDEAPECH"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 12/12 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-010/2024-SIDE/DES, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DADO EL DÍA 21 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.